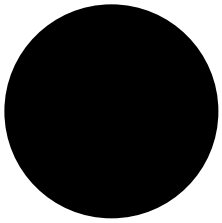
Normas relativas a la información económica y financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores



Escrito por: Rafael Badell Madrid

- Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

(Gaceta Oficial N° del 15 de diciembre de 2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Caracas, 25 de noviembre de 2010

200° y 151°

Resolución N° 036

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Las presentes Normas regulan la información económica y financiera que deben suministrar a la Superintendencia Nacional de Valores las personas sometidas a su control.

(Gaceta Oficial N° del 15 de diciembre de 2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Caracas, 25 de noviembre de 2010

200° y 151°

Resolución N° 036

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Las presentes Normas regulan la información económica y financiera que deben suministrar a la Superintendencia Nacional de Valores las personas sometidas a su control.

Artículo 2

La información exigida de conformidad con las presentes Normas, deberá ser consignada ante la Superintendencia Nacional de Valores, dentro de los plazos indicados en éstas, sin posibilidad de concesión de prórroga para su consignación, salvo lo dispuesto en el artículo 39 de las presentes Normas. Esta información se presentará vía electrónica y deberá además ser consignada de forma física en la Superintendencia Nacional de Valores.

Artículo 3

La Superintendencia Nacional de Valores podrá requerir de las personas sometidas a su control, cualquier información adicional que considere conveniente.

Capítulo II

De las Sociedades cuyos valores sean objeto de oferta pública

Artículo 4

Las sociedades cuyos valores sean objeto de oferta pública deberán suministrar dentro de los siete (7) días continuos siguientes a la celebración de la respectiva Asamblea de Accionistas, la siguiente información:

1.- Los estados financieros que hayan sido presentados y aprobados por dicha Asamblea. Su elaboración debe regirse en cuanto a forma, contenido y terminología, por lo previsto en las normas dictadas por la Superintendencia

Nacional de Valores.

2.- Carta a la Gerencia.

3.- Informe de los Comisarios.

4.- Copia certificada del Acta de la Asamblea de Accionistas expedida por la persona legalmente facultada por la sociedad.

5.- Declaraciones sobre decreto y pago de dividendos y sobre las remuneraciones a los miembros de la Junta Directiva y funcionarios ejecutivos, según los formularios establecidos por la Superintendencia Nacional de Valores.

6.- Informe presentado por los administradores de la sociedad a la Asamblea de Accionistas, el cual deberá incluir, en cuanto sea aplicable y en forma concisa, clara y completa, la información siguiente:

1. a) Variaciones substanciales ocurridas en las partidas incluidas en los estados financieros, en forma comparativa con el ejercicio inmediatamente anterior, así como la exposición de las causas que las generaron
2. b) Contenido básico de los contratos de importancia que hayan sido suscritos, modificados o rescindidos durante el ejercicio, según el criterio establecido en las “Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación Primaria de los Valores y a la Publicidad de las Emisiones”.
3. c) Litigios o reclamaciones civiles, mercantiles, fiscales o laborales pendientes para la sociedad y que inciden o pudieran incidir, en forma significativa; en su situación económica y financiera.
4. d) Nuevas líneas de productos o servicios cuya producción o prestación se inició durante el ejercicio económico, indicando participación porcentual de las mismas en el monto total del ingreso.
5. e) Proyectos de importancia aprobados por la Junta Directiva durante el ejercicio económico, que puedan afectar la situación económico-financiera de la empresa.
6. f) Cambios en las políticas de crédito, cobranzas y ventas, que se han puesto en vigencia operativamente durante el ejercicio
7. g) Información sobre las ventas efectuadas a clientes debidamente identificados que hayan concentrado el 20% o más de los ingresos operacionales, o sí las ventas a un cliente debidamente identificado determinaron una utilidad equivalente al 20% o más de la utilidad neta obtenida en el ejercicio.
8. h) Cualquier otra información relevante que a juicio de los administradores deba ser informada a la Asamblea de Accionistas.

7.- Listado actualizado de accionistas a la fecha de celebración de la respectiva Asamblea de Accionistas, emitido por los agentes de traspaso y la Caja Venezolana de Valores, debidamente identificados en orden alfabético, con especificación del número de acciones que poseen y el porcentaje que éstas representan dentro del capital social. Dicho listado debe indicar las personas naturales que finalmente detentan las acciones si el mismo es una persona

jurídica.

8.- Informe en el cual se indique el grado de cumplimiento de los principios del buen gobierno corporativo establecidos por la Superintendencia Nacional de Valores, con especificación de cuales son los principios incorporados a la sociedad.

9.- Informe sobre los métodos y procedimientos aplicados en su organización, para preveer la utilización de los mismos como medio para legitimar capitales, de conformidad con la Ley y Normas vigentes que regulen la materia.

10.- Copia de la última declaración de impuesto sobre la renta de la sociedad y la solvencia fiscal emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) del último ejercicio fiscal.

Parágrafo Único: El numeral 4 del presente artículo, no será aplicable a las sociedades que solo tengan títulos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Leer más

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.